



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00200-00. SUCESIÓN INTESTADA ROSA ELVIA AGUDELO SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, el cual tiene audiencia programada para el día de mañana 1° de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 31 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 1631

Radicación No. 760013110010-**2023-00200**-00

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

En razón a los escritos allegados por los interesados a través de los cuales se informa sobre la existencia de otro heredero de la causante, el señor Jorge Olivier González Agudelo, lo cual no había sido informado previamente, no podrá ser llevada a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, programa para el 1° de agosto próximo.

En consideración al artículo 492 CGP, cuando se encuentre acreditada la calidad de algún heredero, se le debe requerir para que manifieste si acepta o repudia la herencia que se le ha deferido.

Si bien se ha mencionado una supuesta venta de derechos herenciales realizada por el referido heredero, lo cierto es que dicho acto fue realizado en documento privado y en vida de la causante, por lo que no surte ningún efecto al interior del presente trámite, lo que impone la comparecencia del asignatario a la presente mortuoria.

Será entonces el señor Jorge Olivier González Agudelo, quien, en los términos del artículo 492 citado, manifieste si acepta la asignación que se le ha deferido, para lo cual se le deberá notificar en debida forma.

Es pertinente aclarar que, frente a la notificación personal por medio de canales electrónicos, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 tiene establecido que:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00200-00. SUCESIÓN INTESTADA ROSA ELVIA AGUDELO SANCHEZ

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (Subrayado del despacho)

Por tanto, se debe requerir a los interesados para que informen la forma como obtuvieron el canal electrónico de notificación del señor Jorge Olivier González Agudelo y alleguen las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que hayan intercambiado previamente, para efectos de tener como acreditado en debida forma el acto de su notificación.

Por último, ante la respuesta de la DIAN, referente las obligaciones tributarias de la sucesión ilíquida de la causante, se pondrá en conocimiento de los interesados para que procedan de conformidad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00200-00. SUCESIÓN INTESTADA ROSA ELVIA AGUDELO SANCHEZ

PRIMERO: Suspender la realización de la diligencia de inventarios y avalúos programada al interior del presente proceso, hasta que se acredite la notificación en debida forma del señor Jorge Olivier González Agudelo, quien deberá manifestar si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido.

SEGUNDO: Incorporar los escritos allegados por los interesados, **requiriéndolos** para que informen la forma como obtuvieron el canal electrónico de notificación del señor Jorge Olivier González Agudelo y alleguen las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que hayan intercambiado, para efectos de tener como acreditado en debida forma el acto de su notificación.

TERCERO: Incorporar para conocimiento de los interesados la certificación de las obligaciones tributarias de la sucesión ilíquida de la causante Rosa Elvia Agudelo Sánchez, para que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0a1d8bae6265fa9f62fcbf0ed610673bd133eaebb46e9ca46f4921bb2747dc**

Documento generado en 31/07/2023 11:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>